



Titulo: Banco de Tierras Municipal: solicitud de informes cumplimiento ordenanza 2021

Visto: que el 16 de setiembre de 2019 el Honorable Concejo Deliberante aprobó la Resolución 4802, mediante la cual se solicitaba informes del cumplimiento de la Ordenanza 2021 que crea el Banco de Tierras Municipal; y

Considerando:

Que la Resolución 4802 fue girada al Departamento Ejecutivo, quien a la fecha no ha respondido la Solicitud;

Que mediante expediente B-13137/20 el Bloque de Concejales de Cambiemos le propuso al Cuerpo la insistencia del pedido de Informes al Departamento Ejecutivo, realizado mediante Resolución 4802;

Que el citado expediente B 13137/20 fue tratado por el Cuerpo en la Cuarta Sesión Ordinaria del año 2020, y fue rechazado con el voto de los concejales Miriam Oillataguerre, Sergio Coronel, Carlos Monge, Carlos Villoldo, Lorena Rosi, Carlos Monge, José Alesi, Analía Falcón, Juan Jose Martinez y Miguel Cisneros;

Que a la fecha la Resolución 4802 "Solicitase del Departamento Ejecutivo informe a esta Honorable Concejo Deliberante las tierras inscriptas de acuerdo a lo normado en el artículo 6º de la Ordenanza 2021", sancionada por este Honorable Cuerpo el 16 de Septiembre de 2019, no ha sido contestada por el Departamento Ejecutivo Municipal;

Que de acuerdo a lo previsto en la Ley provincial N° 8912, la ordenanza vela por la implantación de los mecanismos legales, administrativos y económicos financieros que doten al Gobierno Municipal de los medios para la eliminación de los excesos especulativos resguarden los intereses generales de la comunidad en el proceso de reordenamiento y renovación urbana;

Que, resulta de suma importancia comprobar y analizar el estado de ocupación, afectación y/o destino de cada una de las tierras que pertenecer y/o se encuentran en condiciones de ser incorporadas al patrimonio municipal;

Que es interés de este Bloque de Concejales conocer el registro actualizado de tierras fiscales;

Que según el artículo 108, inciso 7 de la Ley Organica de las Municipalidades "La falta de concurrencia del Intendente ó Secretarios cuando haya sido requerida su presencia



Municipalidad
de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante
www.juntosxgesell.ar

JUNTOS

por Decreto, o la negativa de ellos a suministrar la información solicitada por dicho Cuerpo, será considerada falta grave";

Que la Ordenanza 1835 establece como plazo para la contestación de Comunicaciones, Resoluciones o pedidos de información de este Honorable Concejo Deliberante al Departamento Ejecutivo Municipal el de 15 días corridos a partir de la fecha de Sanción;

Por ello: El Bloque de Concejales de Juntos solicita presteis sancion favorable al siguiente proyecto de:

RESOLUCIÓN

Primero: Solicitase al Departamento Ejecutivo Municipal informe a este Honorable Concejo Deliberante las tierras inscriptas a nombre de la Municipalidad de Villa Gesell, de acuerdo a lo normado en el artículo 6 de la Ordenanza 2021.

Segundo: De forma

| | | | |
|----------------------------------|-------------------|------------------|--------------|
| Firmado: Eugenia Grinspun | Amadeo Montenegro | Diego Piacentini | Gustavo Diez |
| Concejal | Concejal | Concejal | Concejal |